



## REGION DE MURCIA

# BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

Número doscientos treinta

II Legislatura

7 de mayo de 1.987

### C O N T E N I D O

#### SECCION "A", TEXTOS APROBADOS

##### 1. Leyes

Ley de concesión de crédito extraordinario para financiación del Plan Adicional III al de Obras y Servicios para 1.986.

(pág. 6.007)

#### SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

##### 2. Propositiones de ley

###### a) Texto que se propone

Proposición de ley sobre Consejos Escolares de la Región de Murcia, formulada por el Grupo Parlamentario Mixto.

(pág. 6.008)

#### SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

##### 4. Preguntas

###### 4.2. Respuestas a preguntas formuladas

A pregunta II-9.614, sobre apoyo técnico a la Mancomunidad del Bajo Guadalen-

tín, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, (B.O.A.R. 221). (pág. 6.014)

A pregunta II-9.579, sobre subvenciones a Corporaciones Locales para paliar el desempleo derivado de las heladas de abril de 1.986, formulada por D. Emilio Petri Ballesteros, del Grupo Parlamentario Mixto, (B.O.A.R. 220).

(pág. 6.014)

A pregunta II-9.633, sobre concesión de subvenciones para el fomento del empleo en el sector de la madera, formulada por D. Emilio Petri Ballesteros, del Grupo Parlamentario Mixto, (B.O.A.R. 221).

(pág. 6.014)

A pregunta II-9.581, sobre subvenciones a programas y proyectos juveniles, formulada por D. Emilio Petri Ballesteros, del Grupo Parlamentario Mixto, (B.O.A.R. 220).

(pág. 6.015)

A pregunta II-9.527, sobre estudios y trabajos realizados por otras empresas durante 1.986 para la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, formulada por D. Emilio Petri Ballesteros, del Grupo Parlamentario Mixto, (B.O.A.R. 217).

(pág. 6.015)

A pregunta II-9.543, sobre medidas de depuración del río Mula, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, (B.O.A.R. 217).

(pág. 6.018)

**SECCION "I", COMUNICACIONES E  
INFORMACION**

Sobre obras delegadas en los Ayuntamientos de la Región. (pág. 6.018)

**SECCION "A", TEXTOS APROBADOS****1. Leyes**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día cinco de mayo actual, la "Ley de concesión de crédito extraordinario para financiación del tercer Plan Adicional al de Obras y Servicios para 1.986", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 7 de mayo de 1.987

EL PRESIDENTE,  
Manuel Tera Bueno

**LEY DE CONCESION DE CREDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIACION DEL TERCER PLAN ADICIONAL AL DE OBRAS Y SERVICIOS PARA 1.986**

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1.986 se consignaron los créditos precisos para hacer frente al Plan de Obras y Servicios de dicho año y a sus Adicionales I y II.

El Ministerio para las Administraciones Públicas tramitó en el mes de diciembre una propuesta de concesión a esta Comunidad Autónoma de una subvención por importe de 31.707.467 pts. con destino a participar en la financiación de obras de reparación de daños ocasionados por las lluvias en bienes y servicios públicos, cuyos proyectos supondrían una inversión total de 118.903.000 pts.

Dichas inversiones quedaban sujetas al régimen establecido para los Planes Provinciales de Obras y Servicios por el R.D. 1.673/1.981, de 3 de julio, debiendo por tanto aprobarse, previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, el correspondiente Plan Adicional.

El referido Plan Adicional al de 1.986 fue aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de diciembre de 1.986, y ascendió a la cantidad de 118.903.000 pts., cuya financiación procede de la referida subvención del Estado, la aportación de la Comunidad Autónoma con cargo a fondos propios de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por importe de 39.634.333 pts., y el préstamo a concertar con

el Banco de Crédito Local de España por importe de 47.561.200 pts., a cuya concesión se subordinaba la efectividad del Plan.

Aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1.987 por la Ley 1/1.987 de 30 de enero, se consignan en los conceptos correspondientes exclusivamente los créditos asignados para la financiación del Plan de Obras y Servicios 1.987 y su Adicional, por lo que se estima necesaria la concesión de un crédito extraordinario en dichos Presupuestos para que pueda abordarse la ejecución del Tercer Plan Adicional al de Obras y Servicios para 1.986, sin retrasar la realización de las obras que tiene por finalidad.

El artículo 24 de la vigente Ley de Presupuestos posibilita la concesión de créditos extraordinarios a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para la realización de gastos de esta naturaleza sin crédito inicial, cuya ejecución no pueda demorarse, circunstancias que concurren en las inversiones previstas en el citado Plan Adicional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1/1.987, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1.987, se elevó al Consejo de Gobierno propuesta de acuerdo para la remisión del correspondiente proyecto de ley a la Asamblea Regional, propuesta que ha sido aprobada y tramitada conforme a derecho.

**Artículo 1**

Se concede un crédito extraordinario de 118.903.000 pts. al Presupuesto en vigor de la Comunidad Autónoma, correspondiente a la Sección 14 (Consejería de Política Territorial y Obras Públicas), Servicio 03 (Dirección Regional de Carreteras, Puertos y Costas), Programa 5158 (Planificación y mejora de la red viaria), capítulo VI (Inversiones reales), artículo 66 (Plan Adicional III al de Obras y Servicios 1.986), concepto 667 (Bienes destinados al uso general) con destino al Plan Adicional III al de Obras y Servicios para 1.986 para reparación y acondicionamiento de carreteras provinciales dañadas con motivo de las lluvias.

**Artículo 2**

El importe del mencionado crédito extraordinario se financiará de la siguiente forma:

a) Concepto 705 del estado de ingresos: Subvención estatal para el Plan Adicional III al de Obras y Servicios para 1.986: 31.707.467 pts.

b) Concepto 923 del estado de ingresos: Del Banco de Crédito Local de España para el Plan Adicional III al de Obras y Servicios para 1.986: 47.561.200 pts.

c) Minoración de la partida 14.03.515B.627: Bienes destinados al uso general. 1.- Fondos propios por importe de 39.634.333 pts.

#### Disposición Adicional

La autorización de gastos con cargo a la partida 14.03.515B.667, requerirá que por parte de la Administración Central se haya comunicado a esta Comunidad Autónoma la incorporación al ejercicio de 1.987 de los créditos del año anterior, correspondientes a la subvención destinada al Plan Adicional III al de Obras y Servicios 1.986.

#### Disposición Final

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

#### 2. Proposiciones de Ley

##### a) Texto que se propone

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 30 de abril pasado, acordó admitir a trámite "Proposición de ley sobre Consejos Escolares de la Región de Murcia", formulada por D. Emilio Petri Ballesteros, del Grupo Parlamentario Mixto, y su envío a la Comisión de Asuntos Sociales.

En cumplimiento de dicho acuerdo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 89.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea y la apertura de un plazo de quince días para la presentación de enmiendas, sin perjuicio de que, ante la inminencia de la extinción del mandato de la Cámara, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento, haya de estarse, en su caso, a lo que previene la Disposición

Transitoria tercera del mismo.

Cartagena, 7 de mayo de 1.987

EL PRESIDENTE,  
Manuel Tera Bueno

#### PROPOSICION DE LEY SOBRE CONSEJOS ESCOLARES DE LA REGION DE MURCIA, FORMULADA POR D. EMILIO PETRI BALLESTEROS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (II-9.660).

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, la siguiente Proposición de Ley sobre Consejos Escolares de la Región de Murcia.

La misma consta de 13 folios numerados del 1 al 13, conteniendo una exposición de motivos, 40 artículos, 3 disposiciones adicionales y 3 disposiciones finales.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley orgánica 8/85, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, estableció los modelos de participación de la Comunidad Escolar en los centros docentes de E.G.B, Bachillerato y Formación Profesional y, posteriormente, desarrolló el funcionamiento y composición del Consejo Escolar Estatal, dejando, en su artículo 34, que las Comunidades Autónomas regulasen los Consejos Escolares en su propio ámbito.

Funcionando ya los Consejos Escolares de centro y el Consejo Escolar Estatal, se hace preciso cerrar con los Consejos intermedios los diferentes ámbitos de representación y por ello, aun sin tener las competencias de educación, es necesario regular la actuación actual y futura de estos Consejos Escolares, no sólo a nivel regional, sino a los ámbitos comarcales y municipales, donde la solución de los problemas se hace más precisa y al mismo tiempo más acuciante.

La creación, regulación y posterior funcionamiento de estos Consejos Escolares debe ser un impulso al esfuerzo que la Comunidad Escolar viene realizando para integrar a todos los protagonistas: alumnos, profesores, padres y administraciones, mejorando la calidad de la enseñanza y el grado de aprendizaje, con una participación real y efectiva.

**Artículo 1**

El Consejo Escolar de la Región de Murcia es el órgano de ámbito regional para la participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza y de asesoramiento respecto de los proyectos de Ley o reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno.

Todos los planes que afecten a la Región serán consultados con el Consejo Escolar, que será informado previamente de todas las actuaciones que vaya a efectuar el Ministerio de Educación y Ciencia a través de su Delegación.

**Artículo 2**

El Consejo Escolar de la Región de Murcia ejerce sus funciones respecto a todos los niveles del sistema educativo a excepción del Universitario.

**Artículo 3**

Las funciones del Consejo Escolar de la Región de Murcia se ejercerán mediante dictámenes, informes, resoluciones y propuestas.

**COMPOSICION****Artículo 4**

El Consejo Escolar de Murcia está constituido por el Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros y el Secretario General.

**Artículo 5**

El Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia será nombrado por Decreto y será elegido en el seno del Consejo Escolar, de entre sus miembros.

**Artículo 6**

1. El Presidente ejerce la dirección del Consejo Escolar.

2. El Presidente fija el orden del día, convoca y preside las sesiones y vela por la ejecución de los acuerdos.

3. El Presidente dirime las cuestiones en caso de empate.

**Artículo 7**

El Vicepresidente se elige por los miembros del Consejo Escolar en la misma votación que el

Presidente, quedando elegido el segundo en votos. Su nombramiento se hará igualmente por Decreto.

**Artículo 8**

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en casos de vacante, ausencia o enfermedad, y realizará las funciones que éste le delegue.

**Artículo 9**

1. Serán Consejeros del Consejo Escolar de la Región de Murcia:

a) 6 profesores nombrados a propuesta de sus Centrales Sindicales y en proporción a su representatividad, que procederán de:

- 4 de la enseñanza pública, de los cuales 2 serán de preescolar o E.G.B. y 2 de Institutos, Formación Profesional o enseñanzas artísticas.

- 2 de la enseñanza privada subvencionada, de los cuales 1 será de preescolar o E.G.B. y 1 de Institutos, Formación Profesional o enseñanza artística.

b) 6 alumnos, nombrados a propuesta de sus sindicatos o asociaciones más representativas, uno de los cuales será de la 3ª etapa de E.G.B.

c) 6 padres de alumnos nombrados a propuesta de las Federaciones Regionales de APAS más representativas.

d) 6 representantes designados por los Consejos Escolares comarcales o municipales de la forma que reglamentariamente se fije.

e) 4 representantes de la administración educativa nombrados por los órganos competentes.

f) 2 representantes de las asociaciones de empresarios de la enseñanza privada, 1 de los cuales será de Instituto, Formación Profesional o enseñanzas artísticas y el otro de preescolar o E.G.B.

2. La asignación del número de puestos de Consejeros a los Grupos mencionados en el número anterior se efectuará, en su caso, proporcionalmente a la correspondiente representatividad.

**Artículo 10.**

1. Los Consejeros serán nombrados por Decreto, en el plazo de 1 mes, previa propuesta de las organizaciones correspondientes, y tomarán posesión de sus cargos antes de los 30 días desde su nombramiento.

2. El mandato de los Consejeros, al igual que el del Presidente y Vicepresidente, será de 4 años.

3. Los Consejeros del Consejo Escolar percibirán dietas por asistencia a las sesiones a las que fueran convocados. Asimismo se establecerán las indemnizaciones periódicas para aquellos miembros de la Comisión Permanente que se dediquen exclusivamente al trabajo del Consejo.

4. La pertenencia al Consejo Escolar será considerada de carácter público y, en el ejercicio de sus funciones, los miembros gozarán a los efectos legales de la consideración de inexcusable.

#### Artículo 11

Las organizaciones, asociaciones, confederaciones o instituciones correspondientes a cada grupo de Consejeros a que se refiere el artículo noveno, propondrán sus representantes con un mes de antelación a la fecha que el Consejo deba constituirse o renovarse. Asimismo, deberán proponer los sustitutos de los titulares a efectos de lo que dispone el artículo 12.2 de la presente Ley.

#### Artículo 12

1. Los Consejeros perderán su condición de miembros del Consejo por algunas de las siguientes causas:

- a) Terminación de su mandato.
- b) Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su designación.
- c) Cuando se trate de representantes de la administración educativa, por renovación del mandato conferido.
- d) Revocación del mandato conferido por las organizaciones respectivas que lo designaron.
- e) Renuncia.
- f) Haber incurrido en penas que inhabiliten para el ejercicio de cargos públicos.
- g) Incapacidad permanente o fallecimiento.

2. El reglamento de funcionamiento del Consejo establecerá el régimen de sustituciones para todos los supuestos previstos en el apartado anterior, a excepción de lo señalado en la letra a) del mismo.

## II. FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS

#### Artículo 13

El Consejo Escolar de la Región de Murcia

funcionará en Pleno, en Comisión Permanente y en ponencias.

#### Artículo 14

Componen el Pleno del Consejo Escolar el Presidente, el Vicepresidente y los Consejeros.

#### Artículo 15

El Pleno se reúne al menos 4 veces al año, de las cuales una de ellas a la iniciación del curso y otra a la finalización del mismo.

El Pleno lo convoca el Presidente por propia iniciativa o a propuesta de una cuarta parte de sus miembros, con un orden del día determinado.

#### Artículo 16

El Consejo Escolar en Pleno deberá de ser consultado en las siguientes cuestiones:

- a) La programación general de la enseñanza.
- b) Las normas que se hayan de dictar para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución o para la ordenación general del sistema educativo.
- c) Todas aquellas otras en que, por precepto expreso de una Ley, haya de consultarse al Consejo Escolar en Pleno.
- d) Aquellas cuestiones que, por su trascendencia, le sean sometidas por el Ministro de Educación y Ciencia.
- e) Cualquier actuación que haya de desarrollar la Dirección Provincial del Ministerio.
- f) Las inversiones a realizar y el destino de los fondos empleados en enseñanza.

2. Igualmente corresponderá al Consejo Escolar en Pleno:

- a) Aprobar el informe anual elaborado por la Comisión Permanente sobre el estado y situación del sistema educativo y hacerlo público.
- b) Aprobar y elaborar las propuestas de la Comisión Permanente sobre cuestiones relacionadas con los puntos enumerados en este artículo.
- c) Aprobar el Presupuesto anual del Consejo Escolar.
- d) Conocer el desarrollo del curso académico y proponer actuaciones para su mejor desarrollo.

#### Artículo 17

El Presidente convocará al Consejo Escolar de

Murcia en Pleno siempre que deba informar sobre cuestiones de carácter preceptivo o los que les someta el Ministerio de Educación y Ciencia y cuando lo soliciten una cuarta parte de sus miembros.

#### Artículo 18

Las sesiones del Pleno serán convocadas por el Presidente con tres semanas de antelación, salvo que por razones de urgencia deba ser reunido en el plazo de diez días.

#### Artículo 19

Componen la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Murcia, el Presidente, el Vicepresidente y dos Consejeros por cada uno de los 5 grupos de los apartados a), b), c), d) y e) y 1 del apartado f).

#### Artículo 20

La Comisión Permanente tendrá las siguientes funciones:

- a) Preparar el proyecto de principio de curso.
- b) Preparar el informe de fin de curso.
- c) Conocer todas las actuaciones de la Administración educativa en el ámbito de nuestra Comunidad.
- d) Elaborar el borrador de presupuesto.
- e) Realizar cuantas gestiones le encomiende el Pleno del Consejo.
- f) Asesorar a los Consejos Escolares de centros, así como a los de ámbito superior.
- g) Establecer la coordinación de los Consejos Escolares del ámbito de la Comunidad Autónoma.
- h) La determinación de las plazas necesarias para cada uno de los niveles de enseñanza.

#### Artículo 21

1. Los Consejeros podrán, en el seno de la Comisión Permanente, formular propuestas sobre las cuestiones enumeradas en los artículos 16 y 20 y sobre cualquiera otra concerniente a la calidad de la enseñanza.

2. La Comisión Permanente hará suyas las referidas propuestas cuando las apruebe la mayoría absoluta de sus miembros y las elevará al Pleno o al Ministerio de Educación y Ciencia, según se trate de materias propias de la

competencia de aquél o de la Comisión Permanente.

#### Artículo 22

La Comisión Permanente se reunirá cuantas veces sea necesario para entender de los asuntos de su competencia, y, en todo caso, con carácter previo a la celebración del Pleno a fin de preparar las sesiones de éste. También se reunirá cuando lo solicite un cuarto de sus miembros.

#### Artículo 23

Las sesiones de la Comisión Permanente serán convocadas por el Presidente del Consejo con siete días de antelación, salvo que por razones de urgencia deba ser reunida en el plazo de 72 horas.

#### Artículo 24

1. La Comisión Permanente decidirá el número de ponencias que hayan de redactar los informes que serán sometidos a su deliberación.

2. El Presidente, a propuesta de la Comisión Permanente, designará los Consejeros que considere necesario integrar en las ponencias, pudiendo igualmente recabar la asistencia técnica que estime precisa.

3. Los informes de las ponencias no tendrán carácter vinculante para la Comisión Permanente, que podrá devolverlos para nuevo estudio.

#### Artículo 25

1. Los dictámenes del Consejo Escolar, tanto aquellos que corresponden al Pleno como a la Comisión Permanente, se evacuarán en el plazo máximo de un mes, salvo que por disposiciones legales se estableciera plazo distinto.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá solicitar que los dictámenes se evacúen en trámite de urgencia, en cuyo caso el plazo de emisión no será superior a quince días.

#### Artículo 26

El Consejo Escolar de Murcia recabará cuanta información considere necesaria para el desarrollo de sus funciones estando las Administraciones obligadas a facilitársela.

El Consejo Escolar de Murcia establecerá la comunicación necesaria con el Consejo Escolar

Estatad, con otros Consejos Escolares de otras Comunidades Autónomas y con los de ámbito inferior.

#### DE LA SECRETARIA GENERAL

##### Artículo 27

Corresponde a la Secretaría General, que tendrá nivel orgánico de servicio, la gestión de los asuntos que el Consejo Escolar le asigne y la asistencia al mismo.

##### Artículo 28

El Secretario General será nombrado por el Consejero de Educación y Cultura, entre funcionarios que presten servicio en esa Consejería.

##### Artículo 29

El Secretario General actuará con voz pero sin voto como Secretario del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo y será, bajo la superior autoridad del Presidente, Jefe de personal y de los servicios del mismo.

##### Artículo 30

El Secretario General podrá, en nombre del Presidente del Consejo, recabar de las autoridades del Ministerio de Educación y Ciencia la información o documentación que considere necesaria para la emisión de dictámenes e informes y formulación de propuestas del Consejo Escolar.

#### DE LOS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES

##### Artículo 31

Los Consejos Escolares municipales son los organismos de consulta y participación de los sectores afectados en la programación de la enseñanza no universitaria en el ámbito municipal.

##### Artículo 32

Los Consejos Escolares municipales estarán compuestos por:

a) 6 profesores nombrados a propuesta de sus Centrales Sindicales y en proporción a su representatividad, que procederán de:

- 4 de la enseñanza pública, de los cuales 2 serán de preescolar o E.G.B. y 2 de Instituto, Formación Profesional o enseñanzas artísticas.

- 2 de la enseñanza privada subvencionada, de

los cuales 1 será de preescolar o E.G.B. y 1 de Institutos, Formación Profesional o enseñanzas artísticas.

b) 6 alumnos, nombrados a propuesta de sus sindicatos o asociaciones más representativas, uno de los cuales será de la 3ª etapa de E.G.B.

c) 6 padres de alumnos, nombrados a propuesta de las federaciones regionales de APAS más representativas.

d) 4 designados por la Corporación Municipal.

e) 2 designados por las asociaciones de empresarios de la enseñanza privada, 1 de los cuales será de Instituto, Formación Profesional o enseñanzas artísticas y otro de preescolar o E.G.B.

##### Artículo 33

Los Consejos Escolares municipales elegirán de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente con el mismo sistema señalado para el Consejo Escolar de Murcia.

##### Artículo 34

Las funciones y funcionamiento serán análogas a las del Consejo Escolar de la Región de Murcia en el ámbito de su municipio.

##### Artículo 35

Elaborarán un Reglamento de funcionamiento, que será remitido al Consejo Escolar de la Región de Murcia para su aprobación.

##### Artículo 36

Los Ayuntamientos aportarán, junto con la Consejería de Educación y Cultura, los medios humanos y materiales para el funcionamiento de estos Consejos Escolares.

##### Artículo 37

1. Los Consejos Escolares Municipales serán consultados por la administración educativa y habrán de ser consultados también por los respectivos Ayuntamientos sobre las siguientes cuestiones:

a) Convenios y acuerdos de colaboración con la Consejería de Educación y Cultura o cualquier otra Administración Pública, que afecten a la enseñanza dentro del ámbito municipal.

b) Actuaciones y normas municipales que afecten a los servicios educativos y complementarios y extraescolares con incidencia en el

funcionamiento de los centros docentes tales como transporte escolar, comedores, servicios de limpieza y conservación.

c) Actuaciones y normas municipales que afecten o favorezcan la ocupación real de las plazas escolares con la finalidad de mejorar el rendimiento educativo y, en su caso, hacer efectiva la obligatoriedad de la enseñanza.

d) Emplazamiento de centros docentes dentro de la demarcación municipal.

e) Prioridad en los programas y actuaciones municipales que afecten a la conservación, vigilancia y mantenimiento adecuado de los centros docentes.

f) Fomento de la actividad tendente a mejorar la calidad educativa, especialmente en lo que respecta a la adaptación de la programación al medio.

g) Competencias educativas que afecten a la enseñanza no universitaria y que la legislación otorgue a los municipios.

h) Cualesquiera otros asuntos que por su importancia para la vida escolar del Ayuntamiento les sean consultados.

i) En la programación de inversiones en materia educativa.

2. El Consejo Escolar Municipal elaborará, al finalizar el curso escolar, un informe sobre el estado de la enseñanza en el municipio, que enviará a la Corporación Municipal y al Consejo Escolar comarcal respectivo, si lo hubiere. En su defecto tal informe será remitido al Consejo Escolar de Murcia.

3. El Consejo Escolar municipal podrá elevar a la Administración educativa o al Ayuntamiento informes o propuestas para el mejor funcionamiento del sistema educativo.

#### DISPOSICIONES COMUNES

##### Artículo 38

1. Los Consejos Escolares podrán solicitar información de la Administración Pública educativa del nivel correspondiente a su ámbito de actuación.

2. Si fuese preciso, cualquier Consejo Escolar podrá dirigir peticiones de información a la Consejería de Educación y Cultura, relativa a su ámbito de actuación.

3. Los Consejos Escolares municipales podrán igualmente solicitar esta información a los Ayuntamientos respectivos.

##### Artículo 39

Los Consejos Escolares ejercerán su función asesora ante la Administración correspondiente y podrán elevar informes y propuestas a cualquier nivel relacionados con asuntos de su competencia, especialmente sobre aspectos cualitativos del sistema educativo.

##### Artículo 40

Las Administraciones públicas en todos los niveles prestarán a los Consejos Escolares la ayuda precisa, fundamentalmente en materia de instalaciones y medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de su labor, en los términos previstos en la presente Ley.

La Consejería de Educación y Cultura en sus presupuestos incluirá los que corresponden al Consejo Escolar de Murcia y el 50% de los Consejos Escolares Municipales.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- El Consejo Escolar de Murcia quedará válidamente constituido cuando se integren en él al menos los dos tercios de los representantes que lo componen.

Segunda.- En el plazo de 3 meses a partir de la publicación de la presente Ley se constituirán los Consejos Escolares municipales y en el plazo de 6 meses desde la publicación, el Consejo Escolar de Murcia.

Tercera.- En el plazo a que se refiere la Disposición Adicional anterior los Ayuntamientos que lo acordasen podrán tomar la iniciativa de la constitución de los respectivos Consejos Escolares municipales de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Consejo Escolar de Murcia asume las funciones de todos los órganos colegiados consultivos vigentes hoy día.

Segunda.- La Consejería de Educación y Ciencia dictará las normas precisas para la creación y puesta en marcha de los Consejos Escolares.

Tercera.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 1 de abril de 1.987  
 EL PORTAVOZ, EL PORTAVOZ ADJUNTO,  
 Pedro A. Ríos Martínez Emilio Petri Ballesteros

## SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

## 4. Preguntas

## 4.2. Respuestas a preguntas formuladas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Asamblea Regional, en sesiones celebradas los días 30 de abril y 5 de mayo del año en curso, ha admitido a trámite las respuestas registradas con los números II-9.614, II-9.579, II-9.633, II-9.581, II-9.527 y II-9.543, enviadas por miembros del Consejo de Gobierno en respuesta a preguntas formuladas por Diputados del Grupo Parlamentario Mixto.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente, de manera respectiva, su inserción en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 7 de mayo de 1.987

EL PRESIDENTE,  
Manuel Tera Bueno

**RESPUESTA DEL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA A PREGUNTA II-9.614, SOBRE APOYO TECNICO A LA MANCOMUNIDAD DEL BAJO GUADALENTIN, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (B.O.A.R. 221).**

El Centro de Estudios y Asesoramiento a Entidades Locales de la Dirección Regional de Administración Local emite sus dictámenes a petición de los Entes Locales de la Región.

En el caso a que se refiere el Diputado Sr. Ríos Martínez, dicho Centro no ha emitido informe alguno al no habersele solicitado por la citada Mancomunidad del Bajo Guadalentín.

Murcia, 9 de abril de 1.987

EL CONSEJERO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACION PUBLICA,  
José Méndez Espino

**RESPUESTA DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO A PREGUNTA II-9.579, SOBRE SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES PARA PALIAR EL DESEMPLEO**

**DERIVADO DE LAS HELADAS DE ABRIL DE 1.986, FORMULADA POR D. EMILIO PETRI BALLESTEROS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (B.O.A.R. 220).**

La contestación a esta pregunta se halla contenida en el anexo nº 7 de la respuesta escrita dada al citado Sr. Diputado en correspondencia a su pregunta II-9.562, sobre ejecución de la orden de 5 de marzo de 1.986, referida a subvenciones para inversiones o actividades de carácter industrial, turístico o comercial y ayudas a cooperativas y fomento de empleo, dado que la resolución que se menciona se dictó en desarrollo de la referida orden.

Murcia, 7 de abril de 1.987

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y TURISMO,  
Francisco Artés Calero

Nota.- La contestación a que se refiere el Sr. Consejero se publicó en el Boletín de la Cámara nº 29, de 6 de mayo de 1.987.

**RESPUESTA DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO A PREGUNTA II-9.633, SOBRE CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL SECTOR DE LA MADERA, FORMULADA POR D. EMILIO PETRI BALLESTEROS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (B.O.A.R. 221).**

En correspondencia a dicha pregunta se adjunta:

Anexo nº 1: listado referido a las empresas solicitantes.

Anexo nº 2: listado referido a las empresas subvencionadas.

En dichos listados se incluyen los datos solicitados, a excepción de los que se indican a continuación, con referencia al nº de expediente reflejado en tales listados.

1.- Número de trabajadores que tenían las empresas cuando solicitan la subvención:

<u>Nº de expediente (referenciado en sus dos últimos dígitos)</u>	<u>Nº de trabajadores</u>
15, 21, 25, 26, 27, 38, 41, 42, 43, 44, 48 y 49	0
12 y 47	1
32, 51 y 52	2

01, 02, 20 y 23	4
11	5
13 y 50	6
28 y 33	7
24	8
34	10
18 y 55	17
31	18
07, 08, 09, 10 y 45	20
14	30
39	50

2.- Causas denegación solicitudes.

<u>Nº de expediente (referenciado en sus dos últimos dígitos)</u>	<u>Motivo denegación</u>
---	--------------------------

03, 04, 05, 06, 19 22, 29, 30 y 35	Solicitud fuera de plazo.
16	Contrato celebrado antes de resolución previa.
17	Contrato de trabajadores en prácticas.
Murcia, 23 de abril de 1.987	
EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO Francisco Artés Calero	

Nota.- Dichos anexos se encuentran a disposición de los Sres. Diputados, en la Secretaría General de la Cámara, ante la imposibilidad técnica de reproducirlos en el presente Boletín.

**RESPUESTA DEL CONSEJERO DE CULTURA Y EDUCACION A PREGUNTA II-9.581, SOBRE SUBVENCIONES A PROGRAMAS Y PROYECTOS JUVENILES, FORMULADA POR D. EMILIO PETRI BALLESTEROS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (B.O.A.R. 220).**

Como respuesta a la pregunta II-9.581, formulada por el Diputado D. Emilio Petri Ballesteros a la Mesa de la Asamblea, adjunto el siguiente cuadro resumen con toda la información solicitada.

Murcia, 28 de abril de 1.987  
EL CONSEJERO DE CULTURA  
Y EDUCACION  
Esteban Egea Fernández

Nota.- Por imposibilidad técnica de fotocomponer

dicho cuadro resumen, se comunica a los Sres. Diputados que se encuentra a su disposición, en la Secretaría General de la Cámara.

**RESPUESTA DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO A PREGUNTA II-9.527, SOBRE ESTUDIOS Y TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS DURANTE 1.986 PARA DICHA CONSEJERIA, FORMULADA POR D. EMILIO PETRI BALLESTEROS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (B.O.A.R. 217).**

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Trabajo: Dirección "instalación aire acondicionado nuevos despachos S.G.T.; Fecha: 28/2/86; Coste: 85.686; Realizado por: Arqtº Sr. Gil Atenza. Consultadas tres empresas.

Trabajo: Fotografías de la Central Fotovoltaica; Fecha: 29/10/86; Coste: 35.526; Realizado por: Manuel Portillo Alcalde. Adjudicación directa.

DIRECCION REGIONAL DE INDUSTRIA

Trabajo: Instalación del laboratorio de metales preciosos; Fecha: 15.04. 86/31.12.86; Coste: 637.500; Realizado por: Miguel Estévez Ruiz, previo asesoramiento Universidad de Barcelona.

Trabajo: Limpieza general de la I.T.V. de Lorca; Fecha: 21.03.86/23.03.86; Coste: 25.000; Realizado por: Limpiezas Carmen; Adjudicación directa.

Trabajo: Organización y coordinación del desfile de creadores del sector textil y confección de la Región de Murcia. 1er. Encuentro Internacional de escritores; Fecha: 31.3.86/5.4.86; Coste: 578.947; Realizado por: Pedro López Morales; Consultadas tres empresas.

Trabajo: Vigilancia y Seguridad Polígono Industrial de Lorca. I.T.V.; Fecha: 1.7.86/31.12.86; Coste: 201.600; Realizado por: Saprelorca, por la especialización requerida.

Trabajo: Dirección y realización de un curso de formación empresarial para artesanos; Fecha: 14.3.86/15.3.86; Coste: 253.120; Realizado por: Empresa Nacional de Artesanía, en virtud del convenio de colaboración.

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO Y TURISMO

Trabajo: Traducción y grabación "Murcia Costa Cálida" en folletos; Fecha: 28.1.86; Coste: 11.200; Realizado por: Apple idiomas; adjudicación directa.

Trabajo: Proyecto y realización pag. Promoción turística; Fecha: 12.2.86; Coste: 12.000;

Realizado por: Alfonso Renard; adjudicación directa.

Trabajo: Grabación y tabulación de la encuesta de coyuntura "verano 86"; Fecha: 24.9.86; Coste: 112.224; Realizado por: Tesi, S.A., por la especialización requerida.

Trabajo: Traducción al inglés de folletos turísticos; Fecha: 27.10.86; Coste: 22.000; Realizado por: Joaquín Martínez; adjudicación directa.

#### DIRECCION REGIONAL DE PLANIFICACION

Trabajo: Traducción castellano-francés "Ley Estatuto Autonomía"; Fecha: 6.3.86; Coste: 7.840; Realizado por Apple idiomas; adjudicación directa.

Trabajo: Traducción informes inglés-español - español-alemán - inglés-alemán; Fecha: 7.7.86; Coste: 67.200; Realizado por: Apple idiomas; adjudicación directa.

Trabajo: Traducción español-inglés - español-francés "Invertir en Murcia"; Fecha: 9.7.86; Coste: 70.000; Realizado por: Inlingua Idiomas; adjudicación directa.

Trabajo: Documentación y archivo de encuestas y concursos públicos; Fecha: 12.9.86; Coste: 350.000; Realizado por: Ma Jesús Cachorro; adjudicado por concurso.

Trabajo: Traducción español-alemán "Invertir en Murcia" y "Murcia Región con futuro"; Fecha: 9.10.86; Coste: 120.000; Realizado por: Inlingua Idiomas; adjudicación directa.

Trabajo: Traducción castellano-inglés-francés, "Informe perspectivas para firmas inglesas de la economía murciana"; Fecha: 13.10.86; Coste: 71.680; Realizado por: Apple idiomas; adjudicación directa.

Trabajo: Contratación traductora inglés-español, jornadas comerciales; Fecha: 25.11.86; Coste: 150.000; Realizado por: Rocío Pelgrín; adjudicado por concurso.

Trabajo: Traducción español-inglés - español-francés - español-alemán; Fecha: 11.12.86; Coste: 50.400; Realizado por: Idiomas Apple; adjudicación directa.

Trabajo: Traducción español-inglés textos varios; Fecha: 30.12.86; Coste: 5.600; Realizado por: Rocío Pelegrín; adjudicación directa.

Trabajo: Traducción textos varios español-inglés; Fecha: 30.12.86; Coste: 5.040; Realizado por: Apple Idiomas; adjudicación directa.

#### DIRECCION REGIONAL DE EMPLEO Y DESARROLLO COOPERATIVO

##### Cursos Básicos de Cooperativismo

Moratala; Fecha: 21/31.1.86; Coste: 92.800.

Mnez. Puerto; Fecha: 6/8.2.86; Coste: 82.560.

Cartagena; Fecha: 10/13.2.86; Coste: 86.400.

Pto. Lumbreras; Fecha: 11/14.2.86; Coste: 90.880.

Javalí Viejo; Fecha: 17/20.2.86; Coste: 80.000.

Cehegín; Fecha: 17/20.2.86; Coste: 90.240.

Alhama de Murcia; Fecha: 24/27.2.86; Coste: 84.480.

Abanilla; Fecha: 17/20.3.86; Coste: 77.040.

Cartagena; Fecha: 17/20.3.86; Coste: 79.200.

Murcia; Fecha: 10/14.3.86; Coste: 72.000.

Ulea; Fecha 24/27.3.86; Cote: 84.320.

Bohío-Cartagena; Fecha: 15/17.4.86; Coste: 76.800.

La Paca-Lorca; Fecha: 21/24.4.86; Coste: 91.904.

Alhama; Fecha: 21/24.4.86; Coste: 75.840.

Lorca; Fecha: 5/8.5.86; Coste: 80.960.

Abanilla; Fecha: 12/15.5.86; Coste: 76.224.

Los Garres; Fecha: 14/20.5.86; Coste: 72.000.

Aguilas; Fecha: 19/23.5.86; Coste: 81.888.

Mazarrón; Fecha: 26/30.5.86; Coste: 65.680.

P. Estrecho; Fecha: 2/5.6.86; Coste: 85.120.

Alhama de Murcia; Fecha: 10/13.6.86; Coste: 75.840.

Yecla; Fecha: 30.6/3.7.86; Coste: 84.800.

Murcia; Fecha: 24/27.11.86; Coste: 72.000.

Blanca; Fecha: 24/27.11.86; Coste: 86.480.

Jumilla; Fecha: 9/12.12.86; Coste: 89.472.

Ceutí; Fecha: 15/18.12.86; Coste: 82.176.

Murcia; Fecha: 27/30.10.86; Coste: 72.000.

Impartidos por el Instituto de formación y estudios sociales por su especialización y más bajo costo, consultada otra empresa.

#### JORNADAS TECNICAS DE INTRODUCCION AL COOPERATIVISMO

Albudeite; Fecha: 5.3.86; Coste: 15.000.

Murcia; Fecha: 10.3.86; Coste: 15.000.

Beniaján; Fecha: 20.3.86; Coste: 15.000.  
 Los Garres; Fecha: 18.4.86; Coste: 16.000.  
 Los Garres; Fecha: 21.4.86; Coste: 16.000.  
 Murcia; Fecha: 23.4.86; Coste: 16.000.  
 Puente Tocinos; Fecha: 6.5.86; Coste: 16.000.  
 Murcia; Fecha: 7.5.86; Coste: 16.000.  
 Murcia; Fecha: 8.5.86; Coste: 16.000.  
 Cobatillas; Fecha: 8.5.86; Coste: 16.000.  
 Monteagudo; Fecha: 9.5.86; Coste: 16.000.  
 Alquerfias; Fecha: 10.5.86; Coste: 16.000.  
 El Palmar; Fecha: 20.5.86; Coste: 16.000.  
 La Ñora; Fecha: 19.6.86; Coste: 16.000.  
 Los Rosales; Fecha: 20.6.86; Coste: 16.000.  
 Espinardo; Fecha: 23.10.86; Coste: 16.000.

Impartidos por el Instituto de Formación y Estudios Sociales por su especialización y más bajo costo, consultada otra empresa.

#### CURSOS MEDIOS DE COOPERATIVISMO

Cartagena; Fecha: 14/25.4.86; Coste: 152.000.  
 Cartagena; Fecha: 23/6.4/7.86; Coste: 144.000.  
 Murcia; Fecha: 6/17.10.86; Coste: 130.000.

Impartidos por el Instituto de Formación y Estudios Sociales por su especialización y más bajo costo, consultada otra empresa.

#### OTROS CURSOS

Curso I.V.A.; Murcia; Fecha: 29/30.4.86; Costo: 78.000.

Realizado por el Instituto de Formación y Estudios Sociales por su especialización.

I. Jornadas técnicas para jóvenes cooperativistas; Murcia; Fecha: 6/7.6.86; Coste: 300.000. Coofinanciado en el 50% por el Ministerio de Trabajo. Realizado por el Instituto de Formación y Estudios Sociales por su especialización.

Tres cursos de introducción de la informática en la gestión empresarial; Fechas: 10/3.11/4.86; Coste: 150.000 pts/curso. Realizado por taller de informática, después de consultada otra empresa.

Curso sobre contabilidad aplicada y técnicas prácticas de economía y financiación; Murcia; Fecha: 16/6.17/7.86; Coste: 120.000. Realizado

por la Escuela Superior de Investigación y Técnicas Empresariales.

Seminario sobre situación y proyección del cooperativismo cara a la Comunidad Económica Europea; Murcia; Fecha: 3/4.10.86; Coste: 275.000. Realizado por Husson Ibérica Consultores, S.A.

Curso animación socio-cooperativa; Cartagena; Fecha: 17/28.11.86; Coste: 202.000. Realizado por el Instituto de Formación y Estudios Sociales.

Curso sobre contabilidad y análisis financiero; Cartagena; Fecha: 17/11.9.12.86; Coste: 620.000. Realizado por el Instituto de Formación y Estudios Sociales, por su especialización, consultada otra empresa.

Curso sobre introducción de la informática en la gestión empresarial de cooperativas; Murcia; Fecha: 22/9.24/10.86; Coste: 728.000. Realizado por el Instituto de Formación y Estudios Sociales, por su especialización después de consultada otra empresa.

Curso básico de gestión empresarial; Murcia; Fecha 7/31.10.86; Coste: 1.200.000. Ofertado y contratado con la Escuela de Organización Industrial, dependiente del Ministerio de Industria y Energía.

Curso de gerentes de cooperativas; Cartagena; Fecha: 15.12.86; Coste: 756.560. Realizado por el Instituto de Formación y Estudios Sociales, y más bajo costo, después de consultada otra empresa.

#### OTROS CONCEPTOS

Becas asistentes curso de introducción de la informática en la gestión empresarial de cooperativas; Fecha: 22/9.24/10.86; Costo total: 234.250.

Becas asistentes al curso sobre contabilidad y análisis financiero; Fecha: 17/11.19/12.86; Costo total: 250.000.

Becas asistentes al curso sobre gerentes de cooperativas; Cartagena; Fecha: 15.12.86; Costo total: 237.500.

Material-didáctico curso sobre contabilidad y análisis financiero; Cartagena; Fecha: 17/11.19/12.86; Costo total: 108.000.

Murcia, 22 de marzo de 1.987

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
 COMERCIO Y TURISMO,  
 Francisco Artés Calero

**RESPUESTA DEL CONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS A PREGUNTA II-9.543, SOBRE MEDIDAS DE DEPURACION DEL RIO MULA, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (B.O.A.R. 217).**

Al no ser más explícita la formulación de la pregunta del Sr. Diputado, no sabemos a qué obras se refiere. A tenor de nuestros datos, no se tienen antecedentes de que el Consejo de Gobierno haya suspendido ninguna obra relacionada con la depuración del río Mula con posterioridad a las elecciones del 8 de mayo de 1.983.

Entre las medidas adoptadas, hay que resaltar que el río Mula está incluido en el Plan de Saneamiento y Recuperación del Río Segura, y, por consiguiente, se beneficia de todas las actuaciones previstas al amparo del mismo. Como consecuencia, ya está en ejecución la nueva depuradora de aguas residuales de la ciudad de Mula. Por otro lado, se han concedido subvenciones a distintas industrias que vierten directamente al río Mula. Simultáneamente, y de común acuerdo, con la Confederación Hidrográfica del Segura, se han puesto en marcha los mecanismos previstos en la nueva Ley de aguas para corregir y, llegado el caso, suprimir los vertidos contaminantes.

Como información complementaria le adjunto informe elaborado por la Dirección Regional de ordenación del territorio y medio ambiente, a raíz de los problemas surgidos.

Murcia, 5 de mayo de 1.987  
EL CONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL  
Y OBRAS PUBLICAS,  
José Salvador Fuentes Zorita

**SECCION "I", COMUNICACIONES E INFORMACION**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 30 de abril pasado, tomó conocimiento de escrito II-9.988, cuya entrada tuvo lugar el día 24 del mismo mes, remitido por el Director del Gabinete de la Presidencia, al que se adjunta documentación relativa a las obras delegadas en los Ayuntamientos de la Región durante el periodo comprendido entre el 19 de marzo y el 3 de abril del año en curso.

En cumplimiento de lo acordado, se comunica a los Sres. Diputados que dicha documentación se encuentra a su disposición, en la Secretaría General de la Cámara.

Cartagena, 7 de mayo de 1.987

EL PRESIDENTE,  
Manuel Tera Bueno

--- 000 ---



BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

.....

- Precio de la suscripción para el año 1.986..... 3.500 pts.
- Las solicitudes de suscripción han de dirigirse al "Servicio de Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia", con domicilio en Paseo Alfonso XIII, nº 53, de CARTAGENA
- El pago de la suscripción ha de efectuarse mediante giro postal.